



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 21 de febrero del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2025-MDC/GM

VISTO:

El Informe N° 075-2025-MDC/OIDUR/RRM, de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita la aprobación del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL DE RAHUAR, EN EL CENTRO POBLADO DE RAHUAR- DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2407087”, el Informe Legal 032-2025-MDC/SECM, en el cual indica: “*Por tales fundamentos en mi condición de asesor externo de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, sin el carácter de vinculante OPINO lo siguiente: PRIMERO.- MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO APROBAR el expediente técnico del proyecto IOARR denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL DE RAHUAR, EN EL CENTRO POBLADO DE RAHUAR- DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, con CUI N° 2407087, con un monto total de ejecución S/. 628, 080.00 soles, con un tiempo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa aprobado por Resolución de contraloría N° 432-2023-CG; señala que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

Que, asimismo, describe en el mismo numeral las e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos



Municipalidad Distrital de Cochabamba

Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén.

Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, por otro lado, el numeral 6.6 de la misma directiva descrita en líneas precedentes, señala que el proceso de ejecución de obras por administración directa se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la aprobación de la asignación de encargo, objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye acto convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL DE RAHUAR, EN EL CENTRO POBLADO DE RAHUAR- DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2407087”, de acuerdo con el siguiente detalle:**



Municipalidad Distrital de Cochabamba

Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO	547,272.73
2	GASTOS GENERALES (10.00% CD)	54,727.27
5	SUB TOTAL	602,000.00
8	COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	30,800.00
9	SUPERVISION DE OBRA	24,080.00
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	8,000.00
13	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	664,880.00

Plazo de Ejecución: TRES MESES.

Entidad que financia: Municipalidad Distrital de Cochabamba.

Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

Presupuesto: 5. RECURSOS DETERMINADOS (18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, deberá de seguir el procedimiento establecido en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", debiéndose ceñir a lo establecido en dicha directiva bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779